

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

MUTUALIDAD NACIONAL DE PREVISION DE LA ADMINISTRACION LOCAL

Convocatoria de Becas para el Curso Escolar 1961-62

Aprobado por la Comisión Permanente de la Mutualidad, el Reglamento para la concesión de becas a huérfanos e hijos de asegurados a ella, de conformidad con lo establecido en el mismo, se publican las Bases por las que ha de regirse la solicitud y concesión para el curso de 1961-62.

Bases

Primera: Se convocan becas, por un valor global de seis millones de pesetas, distribuidos en dos millones para enseñanza Superior, apartado e) del artículo 71, y cuatro millones, para enseñanza Primaria, Media y Laboral, apartado d) del artículo 71, cuyos importes serán los siguientes:

A) Internado:

- Becas para enseñanza Primaria de 10.000 pesetas.
- Becas de enseñanza Media de 12.000 pesetas.
- Becas de enseñanza Laboral de 12.000 pesetas.

B) Externado:

- Becas para enseñanza Universitaria o Escuelas Especiales Superiores, en el lugar de residencia del becario, de 6.000 pesetas.
- Becas para enseñanza Universitaria o Escuelas Especiales Superiores, fuera del lugar de residencia del becario, de 12.000 pesetas.

En principio, los cupos serán señalados en base a los resultados que arroje la aplicación total del fondo de becas.

Segunda: Las becas de internado se concederán, exclusivamente,

a los huérfanos o hijos de asegurados para que verifiquen aquellos estudios que no les sea posible realizar en la población donde sus padres o representantes legales tengan su domicilio, por no existir en ellas Centro de Enseñanza en que tales estudios puedan cursarse.

En la concesión de becas para estudios en régimen externo, no será necesario tener en cuenta las expresadas circunstancias de hecho.

Tercera: Para solicitar beca, se precisará:

a) Ser asegurado a la Mutualidad, o huérfano de asegurado. Quedan excluidos, por tanto, los pensionistas anteriores a 1-XII-1960.

b) Cursar estudios en cualquiera de los Centros para los que ha sido solicitada.

c) No disfrutar de cualquier otra clase de beca, ayuda por estudios, bolsa de estudios, etc., concedida por cualquier Entidad pública o privada, incluida la prestación de infortunio familiar de la Mutualidad del Seguro Escolar.

No se tomará en consideración las solicitudes de becas de hijos o huérfanos de mutualistas que no hubieren cursado el padrón de afiliación a la Mutualidad, modelo 201-5, o padrón de inscripción de pensionista, modelo 301-1, que se considerará requisito esencial.

Cuarta: Las solicitudes de beca se ajustarán al modelo oficial que podrá obtenerse en las Oficinas Provinciales de la Mutualidad y que deberá ser rellenado con toda escrupulosidad y limpieza, preferentemente a máquina o con letra de imprenta, no acompañándose al mismo, de momento, ningún otro documento.

Quinta: El plazo de admisión de instancias quedará abierto a partir de 15 de agosto y se cerrará en los Servicios Provinciales el

15 de septiembre del año actual.

Sexta: Las solicitudes se cursarán a través del Ayuntamiento en cuya término municipal esté domiciliado el aspirante a becario, cuya Corporación enviará la petición a la Mutualidad por conducto de sus Oficinas Provinciales, quienes informarán sobre las circunstancias alegadas, previas las comprobaciones que estimen pertinentes, debiendo ser dicho informe lo más amplio y concreto posible.

Séptima: Las Oficinas Provinciales de la Mutualidad, terminado el plazo de admisión, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al mismo, remitirán a la Oficina Principal de la Mutualidad las solicitudes presentadas, amparadas con oficio de remisión y relación correspondiente.

Octava: Por la Dirección de la Mutualidad se estudiarán las peticiones y se clasificarán con arreglo a los siguientes criterios:

- Huérfanos de asegurados.
- Aprovechamiento en estudios anteriores.
- Menores ingresos familiares.
- Número de miembros que componen la familia.

Una vez clasificadas con arreglo a los baremos que se acompañan a la presente Circular como anexo número 1 por la Dirección de la Mutualidad se elevará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente antes del 20 de octubre de 1961.

Novena: Resuelto el recurso por la Comisión Permanente, se dará la oportuna publicidad al mismo, comunicándose asimismo a los beneficiarios la concesión provisional, quienes en el plazo de 15 días deberán presentar los documentos siguientes:

- Certificado de defunción del padre mutualista, en el caso de los huérfanos.
- Certificación académica, en

la que consten las calificaciones obtenidas en todas y en cada una de las asignaturas de los dos cursos anteriores.

c) Fé de vida de cada uno de los hermanos del presunto becario que convivan en el domicilio del solicitante y a sus expensas.

d) Declaración jurada del solicitante, en la que se haga constar que el presunto becario no disfruta de otra clase de beca, ayuda por estudios, bolsa de estudios, etc., concedida por cualquier Entidad pública o privada y que no es beneficiario de la prestación de infortunio familiar del Seguro Escolar, (modelo 301-24).

e) Declaración jurada de que no existe Centro de estudios de los que va a cursar, en la localidad del solicitante (en el caso de beca de internado).

f) Declaración jurada del solicitante sobre los ingresos o bienes de fortuna con que cuenten todos y cada uno de los componentes de la familia, con expresión de sueldos y pensiones, sin que sea admisible eludir o soslayar estos extremos, que se especifican en la página segunda del modelo 301-23.

Décima. Recibidos los documentos solicitados al comunicar la concesión provisional, se procederá a su elevación a definitiva si los datos aportados concuerdan con lo especificado en la instancia de solicitud, y si se comprobare la falsedad de los datos declarados, aún después de la definitiva concesión de la beca, el aspirante o becario perderá todos sus derechos, tanto respecto a la convocatoria de que se trate como en cualquiera de las que en lo sucesivo anuncie la Mutualidad, aparte de las responsabilidades a que en otro orden pueda dar lugar la falsedad.

Undécima. La designación de los beneficiarios será facultad discrecional e inapelable de la Comisión Permanente del Consejo de

la Mutualidad, entendiéndose acatada por los peticionarios y becarios por el solo hecho de solicitarla.

Duodécima. El pago del importe de las becas se hará por cuartas partes iguales, en los meses de septiembre, diciembre y marzo del curso académico correspondiente. En el mes de septiembre se abonarán dos partes, a fin de que el becario pueda hacer frente a la adquisición de libros y material escolar. Si el becario fuere menor no emancipado, el pago se hará al padre, madre o representante legal.

Será requisito indispensable para el pago de las becas, acreditar documentalmente la matrícula en el Centro de enseñanza correspondiente, y, en su caso, la residencia en el establecimiento de internado respectivo.

Décimotercera. Terminado el curso escolar, el becario habrá de presentar en la Mutualidad documentación acreditativa de las calificaciones obtenidas en el año anterior, entendiéndose que de no haberlo hecho antes del 30 de octubre siguiente al del curso para el que fue concedida la beca, se considerará como falta de aprovechamiento a los efectos de ulteriores solicitudes.

Décimocuarta. La concesión de beca no implica obligatoriedad a la Mutualidad para su prórroga o nueva concesión en el curso siguiente, aún mediando la causa de aprovechamiento académico pues, para las concesiones de cada año se seguirá el procedimiento de nueva solicitud.

Décimoquinta. La condición de becario impone los siguientes deberes: Mantener una conducta correcta académica, social y moral en todos sus actos durante el curso; seguir sus estudios desde el principio del curso académico en el Centro para el que obtuvo la beca, y colaborar con disciplina y cuidadosa atención en la observancia de las indicaciones que reciba de los profesores, jefes de estudios y Directores de los Centros docentes, valorándose estas circunstancias para ulteriores concesiones, y siendo causas de denegación los informes desfavorables emitidos por cualquiera de las autoridades académicas o personas antes mencionadas.

Décimosexta. La Mutualidad se reserva el derecho de comprobar los datos recogidos en la documentación aportada por el solicitante.

Décimoséptima. En todo lo no previsto en las presentes bases, se faculta a la Dirección de la Mutualidad para que adopte las resolu-

ciones necesarias, teniendo presente las normas contenidas en la reglamentación aprobada por la Comisión Permanente y dando cuenta posteriormente a la misma y al Consejo en la primera sesión que celebre.

Base transitoria 1.^a Las becas en vigor procedentes del extinguido Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios, se mantendrán en la cuantía y condiciones señaladas en la reglamentación que sirvió de base para su concesión. Si alguno de estos becarios deseara concursar a las nuevas becas, será condición indispensable que una a la instancia-solicitud (mod. 301-23) su renuncia explícita y escrita a la beca anterior.

2.^a Si por cualquier circunstancia el modelo oficial de solicitud llegase a agotarse en las Oficinas Provinciales, los solicitantes habrán de reproducirlo a máquina para poder tomar parte en este concurso.

3.^a Para el presente Concurso se entenderá modificada la norma 12, en el sentido de que el primer pago se hará en el mes de noviembre.

Madrid, 29 de julio de 1961.—El Director Técnico y Secretario del Consejo, Manuel Baldasano.

Anexo núm. 1

Baremo a que se refiere la Base 8.^a

BAREMO FAMILIAR:		
Mutualista con 1 hijo...	3	puntos.
" " " " " "	2	" "
" " " " " "	3	" "
" " " " " "	4	" "
" " " " " "	5	" "
" " " " " "	6	" "
" " " " " "	7	" "
" " " " " "	8	" "
" " " " " "	11	" "
" " " " " "	13	" "
" " " " " "	15	" "
" " " " " "	17	" "
" " " " " "	19	" "
" " " " " "	22	" "

Por cada hijo que exceda de 12, se acreditarán 3 puntos positivos.

La bonificación por orfandad consistirá en la acumulación, en todo caso, de 5 puntos al huérfano solicitante.

BAREMO ECONOMICO:

Por cada 1.000 pesetas anuales de ingreso, se acreditará un punto positivo.

BAREMO ACADEMICO:

Matrícula de Honor	+ 5	puntos.
Sobresaliente	+ 3	" "
Notable	+ 2	" "
Aprobado	+ 0,50	" "
Suspense	- 2	" "

Sólo se computarán las asignaturas básicas.

Para la información objetiva del derecho a beca, se calcularán los puntos totales por composición fa-

miliar, orfandad, en su caso, y notas académicas, y su suma multiplicada por ciento, se dividirá por el total de puntos correspondientes a los ingresos familiares.

Los coeficientes que se obtengan servirán para la clasificación y propuesta a la Comisión Permanente.

Los baremos anteriores serán revisables con arreglo a la experiencia que se obtenga.

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA
GERENCIA DE URBANIZACION**

Información pública del proyecto de expropiación del Polígono "Otero", de Oviedo.

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 32 y 122 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública durante un mes el proyecto de expropiación correspondiente al Polígono "Otero", de Oviedo, que se tramitará por el procedimiento de tasación conjunta. El proyecto de expropiación estará de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, en Arzobispo Guisasola, número 2, de Oviedo, a las horas normales de oficina. Los afectados por el Proyecto podrán presentar en dicha Delegación la documentación acreditativa de sus titularidades a fin de que una vez fijados los justiprecios de sus bienes y derechos por la Comisión Central de Urbanismo se pueda proceder cuantos antes a su pago, sin perjuicio de que los interesados puedan formular cuantas reclamaciones y recursos establecen las disposiciones vigentes. La documentación referida se compone de: A) Certificación registral acreditativa de los extremos siguientes: 1) Titularidad de la finca. 2) Descripción, límites y superficie. 3) Cargas o gravámenes. B) Ultimo recibo de la contribución. Lo que se publica de acuerdo con la citada Ley a los efectos debidos.

Madrid, 28 de julio de 1961.—El Gerente de Urbanización, firmado, César Sanz-Pastor.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don Félix Salgado Suárez, Magistrado-Juez, en funciones del juzgado de primera instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Pedro Casasús y Cabezón, en nombre y representación de Posada Maderas S. A. contra don Constantino Fueyo García, vecino de La Felguera, en reclamación de cantidad, se acordó sacar a pública subasta por primera vez y por término de ocho días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que a continuación se expresan, señalándose para que tenga lugar dicho acto, el día veintiséis del actual y hora de las doce de la mañana, en la sala-audiencia de este juzgado; bajo las condiciones de que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del juzgado, el diez por ciento de la valoración, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta

Una máquina cepilladora marca Universal con motor acoplado, marca G. E. A. L. de tres H. P. de fuerza, sin número visible, valorada en veinte mil doscientas cincuenta pesetas; y se halla en poder del ejecutado en concepto de depósito.

Dado en Gijón a dos de agosto de mil novecientos sesenta y uno. El Secretario.

DE PRAVIA

Don Manuel Menéndez de Llano Rodríguez, Secretario del juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reconocimiento de hijo natural de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Pravia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, vistos por el señor don Francisco Gómez Olivé, Juez de Primera Instancia de este partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido ante este juzgado entre partes, de una, como demandante don Luis Fernández Sampedro, mayor de edad, casado, zapatero y vecino de Mumayor, parroquia de San Martín de Luiña, con cejo de Cudillero, representado por el procurador don Rafael Argüelles Díaz y defendi-

do por el letrado don Santiago Martínez López, y de otra, como demandados doña Mercedes Vázquez Pelaez, asistida de su marido don Francisco Fernández y Fernández, mayores de edad, labradores y vecinos de Doñapalla, de este concejo, doña Matilde Vázquez Pelaez, mayor de edad, viuda, ocupada en sus labores, vecina de Forcinas, don Anselmo Vázquez Pelaez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Las Regueras, doña Esperanza, don Marcelino, don José, doña Paz y doña Marcelina Vázquez Pelaez, mayores de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen y ausentes en ignorado paradero, todos como herederos de su padre don Onofre Vázquez García, vecino que fue del referido Doñapalla, así como contra la herencia yacente del citado don Onofre, y cuantas personas desconocidas pudieran estar interesadas en la misma, sobre reconocimiento o declaración de hijo natural, demandados figurán representados por los estrados del Juzgado, por su rebeldía; y

Fallo

Que estimando la demanda promovida, debo declarar y declaro al demandante don Luis Fernández Sampedro, hijo natural reconocido de don Onofre Vázquez García, de las circunstancias personales expresadas en el primer resultando de esta resolución con todas las consecuencias legales que la filiación natural debe llevar aparejadas; mandando se haga constar así por anotación marginal en el acta de inscripción de nacimiento del mismo extendida en el Registro Civil de esta villa el veintitrés de febrero de mil novecientos trece al folio seis del Libro treinta y tres número once mil quinientos cuarenta y uno de la sección correspondiente; y condenando a los demandados a consentir el reconocimiento a que se contrae el pronunciamiento anterior y a estar y pasar por esta declaración sin hacer una expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo. Francisco Gómez Olivie.—Rubricado.—Publicación. La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez que la dictó en el día de su fecha celebrando audiencia pública. Doy fe. M. Menéndez. Rubricado.

Para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de

que sirva de notificación a los demandados, expido el presente, cumpliendo lo mandado, en Pravia a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

Delegación especial de Asturias Anuncios

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 7.º de la O. M. de 30 de mayo pasado, por las que se establecen las fechas de apertura y cierre de los períodos de caza para la temporada 1961-62, he dispuesto fijar exclusivamente los días del 13 al 20 del próximo mes de agosto para la caza autorizada de la Codorniz, Tórtola y Paloma, en los sitios donde estén recogidas las cosechas, recordando al mismo tiempo las prohibiciones subsistentes para la caza de otras especies y lo señalado en el artículo undécimo de la mencionada O. M.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 24 de julio de 1961.—El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

—:—

En uso de las atribuciones conferidas a esta Delegación Especial del Servicio, de acuerdo con lo señalado en el artículo undécimo de la O. M. de 30 de mayo de 1961, y teniendo en cuenta las condiciones especiales por las que se rige el aprovechamiento de la caza, mantenedor en todo momento del principio fundamental del fomento y conservación de la misma, para lo que han sido creados los cotos y reservas del Estado por Ley de 4 de septiembre de 1943 o al amparo de ésta, he dispuesto autorizar el ejercicio de la caza de la especie jabalí en aquellos a partir del día 10 del próximo mes de septiembre, debiendo los adjudicatarios atenerse a lo dispuesto en los correspondientes pliegos de condiciones de adjudicación, con cumplimiento de lo prevenido en el artículo 6.º de la citada Orden Ministerial.

Oviedo, 15 de julio de 1961.—El Ingeniero Delegado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Anuncio de subasta para la enajenación de material en desuso y chatarra, de propiedad municipal, existente en el depósito de aguas de la calle Pérez de la Sala y locales del Matadero Municipal.

Cumpliendo acuerdo adoptado en sesión del día 15 de junio de 1961, de la Comisión Municipal Permanente, se anuncia subasta pública para enajenación del material y chatarra de propiedad municipal siguiente: diez columnas de tipo cuerno (rotas) con un peso aproximado de 4.400 kilogramos; 16 columnas tipo río (rotas) con un peso aproximado de 8.240 kilogramos; 7.935 kilogramos de hierro fundido procedente de columnas y 1.580 kilogramos de hierro dulce.

El tipo de licitación es de 1,75 pesetas para kilogramo de hierro fundido procedente de columnas y para la chatarra de hierro fundido y de 2,50 pesetas por kilogramo de hierro dulce.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de setecientas ochenta pesetas, y la definitiva a constituir por el adjudicatario, de mil seiscientas pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de 9 a 13 de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Industria y Comercio del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la Presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañar a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su

responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación poder bastantado por el señor Secretario Municipal o, en su caso, por el señor Abogado Consistorial.

Modelo de proposición para optar a la subasta anunciada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, para la enajenación de material de desuso y chatarra de propiedad municipal, existente en el depósito de aguas de la calle Pérez de la Sala y locales del Matadero Municipal.

Don....., natural de..... provincia de....., vecino de..... número....., teléfono número..... actuando en nombre.....

Enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha..... de..... de 1961, para adjudicar por el procedimiento de subasta, diversos materiales en desuso y chatarra de propiedad municipal existente en el Depósito de Aguas de la calle Pérez de la Sala y locales del Matadero municipal, se comprometo solemnemente a la adquisición del mismo con un alza sobre el precio base señalado sobre los precios unitarios del..... por ciento, con estricta sujeción a las condiciones contenidas en el Pliego de Condiciones correspondientes y demás normas de general aplicación.

Oviedo a de..... de 1961.

El Licitador

Oviedo, 29 de julio de 1961.—El Alcalde Presidente, Valentín Masip Acevedo.

DE SOBRESCOBIO

Anuncio

Instruido por este Ayuntamiento expediente de suplementos de crédito, mediante transferencias, para atender al pago de distintas obligaciones que en el vigente Presupuesto Ordinario no tiene consignación o es insuficiente la que en el mismo consta, dicho expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local que rige.

Sobrescobio, 29 de julio de 1961.—El Alcalde.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PERMISOS de circulación de automóviles, expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Oviedo durante el mes de Julio de 1958

(Continuación)

Día de la inscripción	Número de matrícula	Categoría	Marca	Tipo	Número de asientos	Tara	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	HP.	NOMBRE y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
11	26.978	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-541053	1	1	Manuel Sánchez Parajón	Nava	Part.
11	26.979	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-153314	1	1	Antonio Alonso González	Grado	Idem
11	26.980	3. ^a	Austin	Camión	3	2.535	5.000	ORB / 1C / 20769	6	2	H. del Cantábrico, S. A.	Oviedo	Idem
11	26.981	1. ^a	Iresa	Triciclo	1	240	300	A-664-3R	1	1	Celestino Martínez Menes	Cudillero	Idem
11	26.982	1. ^a	Iresa	Triciclo	1	240	300	A-514-3R	1	2	Constantino Elorrieta Velasco	Cabañaqta.	Idem
11	26.983	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	34726	1	1	Jesús García Huergo	Oviedo	Idem
11	26.984	1. ^a	Guzzi	Moto	1	85	90	ISA-153186	1	1	Fernando de la Fuente Garay	Cudillero	Idem
11	26.985	2. ^a	Renault	Turismo	4	620	360	769667	4	7	Gerardo Prieto Díez de Dios	Bello	Idem
11	26.986	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	S-1413	1	1	Federico Bulnes Martínez	C. Onís	Idem
11	26.987	1. ^a	Huracán	Triciclo	1	240	300	MA-5539	1	1	Sdad. Felguerina de Montajes	Oviedo	Idem
11	26.988	1. ^a	M. V.	Moto	2	85	160	5288	1	1	Angel Avelino García Pérez	Villaviciosa	Idem
12	26.989	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	26056	1	1	Manuel González Buctor	Gijón	Idem
12	26.900	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V58M-104591	1	1	José A. Tuya Ribera	Gijón	Idem
12	26.991	1. ^a	Montesa	Moto	2	85	160	MM-80830	1	1	José M. Rodríguez Suárez	Cudillero	Idem
12	26.992	1. ^a	Montesa	Moto	2	85	160	MM-81920	1	1	José M. González Sánchez	Mieres	Idem
12	26.993	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	29072	1	1	Angel Alvarez García	Oviedo	Idem
12	26.994	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	33344	1	1	José Fernández Menéndez	Cornellana	Idem
12	26.995	1. ^a	M. V.	Moto	2	85	160	107596	1	1	Nicolás Rilo Salas	Tineo	Idem
12	26.996	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	20641	1	1	Luis Ovies Cima	Salinas	Idem
12	26.997	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	34519	1	1	Luis Iglesias Palicio	Langreo	Idem
12	26.998	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	33539	1	1	José María González Fonseca	Gijón	Idem
12	26.999	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V58M-102349	1	1	Antonio Cuétara González	Carreño	Idem
12	27.000	2. ^a	Renault	Turismo	4	620	300	781377	4	7	Tomás Montero Inrialgo	Gijón	Idem
12	27.001	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V58M-104600	1	1	Daniel Redondo Barreñeda	Avilés	Idem
12	27.002	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V58MS-35154	1	1	Manuel Rodríguez Alonso	Llanera	Idem
12	27.003	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-137346	1	1	Lorenzo Martínez Díaz	Gijón	Idem
12	27.004	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-152231	1	1	José R. Jiménez Caso	Gijón	Idem
12	27.005	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V58M-100727	1	1	Luis López Arias	Avilés	Idem
12	27.006	1. ^a	R.O.A.	Triciclo	1	240	300	8R-13030	1	1	Silverio Alvarez Vega	Avilés	Idem
12	27.007	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	LB-1524188	1	1	César Alvarez González	Avilés	Idem
12	27.008	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V58M-102000	1	1	Angel Bermúdez Albuerne	Avilés	Idem
12	27.009	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-46565	1	1	Manuel Cidón Fernández	Mieres	Idem
14	27.010	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V58M-103816	1	1	Angel Huerta Huergo	Gijón	Idem
14	27.011	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V58M-104685	1	1	Alfonso González Vázquez	Gijón	Idem
14	27.012	1. ^a	Isso	Moto	1	85	90	03392	1	1	Benjamín Sánchez Meana	Villaviciosa	Idem
14	27.013	1. ^a	M. V.	Moto	2	85	160	400505	1	1	José L. Sánchez Granda	Avilés	Idem
14	27.014	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V58M-103207	1	1	Primitivo Alegre Fernández	Nava	Idem
14	27.015	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V58M-104632	1	1	Luis Peláez Alvarez	Cabañaqta.	Idem
14	27.016	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V58M-103966	1	1	Alejandro Mediavilla Fdez.	Oviedo	Idem
14	27.017	1. ^a	Montesa	Moto	2	85	160	MM-79650	1	1	Manuel Fernández Trapiello	Moreda	Idem
14	27.018	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	LB-1527786	1	1	Ramón L. Muñoz Llano	Cudillero	Idem
14	27.019	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	35997	1	1	José María Hevia Cifuentes	El Entrego	Idem
14	27.020	1. ^a	Guzzi	Moto	2	85	160	ISA-Z98606008	1	1	José L. Díaz Fernández	Gijón	Idem
14	27.021	1. ^a	Guzzi	Moto	2	85	160	ISA-Z98207005	1	1	Antonio Curto Rodríguez	Corvera	Idem
14	27.022	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	34224	1	1	Lorenzo Sainz Losada	Oviedo	Idem
14	27.023	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	34436	1	1	Victor Rubio González	Oviedo	Idem
14	27.024	1. ^a	Evicsa	Moto	2	85	160	T-4728	1	1	Rodrigo San Martín Canto	Parres	Idem
14	27.025	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	750	V58MS-35168	1	1	Modesto Cubillas Berros	Villaviciosa	Idem
15	27.026	1. ^a	Derbi	Moto	2	85	160	DC-6689	1	1	Arturo Alvarez Menéndez	Luanco	Idem
14	27.027	1. ^a	Derbi	Moto	2	85	160	DC-6675	1	1	Secundino Alvarez Albuerne	Cudillero	Idem
15	27.028	1. ^a	M. V.	Moto	2	85	160	203165	1	1	José María González García	Carreño	Idem
15	27.029	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	31675	1	1	José R. Villa Iglesias	Gijón	Idem
15	27.030	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	36059	1	1	Emilio López Alvarez	Oviedo	Idem
15	27.031	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	34309	1	1	Julio Alvarez González	Oviedo	Idem
15	27.032	1. ^a	Cremsa	Triciclo	2	240	300	8RK-171131	1	1	Pedro Fernández Rodríguez	Gijón	Idem
15	27.033	1. ^a	Isso	Moto	2	85	160	IMI-03854 S	1	1	Enrique González García	Avilés	Idem
15	27.034	1. ^a	M. V.	Moto	2	85	160	108339	1	1	Laudino Peón Otero	Villaviciosa	Idem
15	27.035	2. ^a	Seat	Turismo	4	585	360	100006-404933	4	6	Maximino Rodríguez Glez.	Langreo	Idem
15	27.036	1. ^a	Derbi	Moto	2	65	160	DB-872	1	1	Félix Sánchez Alonso	Aller	Idem
15	27.037	2. ^a	Seat	Turismo	4/6	1.075	540	101006-134962	4	10	Real Cía. Asturiana de Minas	Avilés	Idem
15	27.038	2. ^a	Seat	Turismo	4/6	1.075	540	101006-135151	4	10	Real Cía. Asturiana de Minas	Avilés	Idem
15	27.039	1. ^a	M. V.	Moto	2	85	160	203182	1	1	Gabriel Fernández Valdés	Villalegre	Idem
15	27.040	1. ^a	M. V.	Moto	2	85	160	107857	1	1	José Méndez Alvarez	La Felguera	Idem
15	27.041	1. ^a	M. V.	Moto	2	85	160	400236	1	1	José L. Caballero Gómez	Oviedo	Idem
15	27.042	1. ^a	Isso	Moto	2	85	160	IMI-C02738A	1	1	Enrique Carretera Fernández	Avilés	Idem
15	27.043	1. ^a	Montesa	Moto	2	85	160	MM-77028	1	1	José Menéndez Díaz	Gijón	Idem
15	27.044	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V58M-102090	1	1	Domingo Alvarez González	Mieres	Idem
15	27.045	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V58M-102475	1	1	Pedro Fernández Castro	Colunga	Idem
15	27.046	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	180	V58M-104647	1	1	Jesús Alvarez Gutiérrez	Turón	Idem
15	27.047	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	90	ISA-153136	1	1	Manuel Muñiz Suárez	S. Ribera	Idem
15	27.048	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-152394	1	1	Jesús Junquera Conejo	Gijón	Idem
15	27.049	2. ^a	Renault	Turismo	4	620	360	775912	4	7	Celestino Arias Fernández	La Felguera	Idem

(Continuará)